

SECRETARÍA. -

Pasa a Despacho el presente expediente, para los fines pertinentes. Cartago, Valle, Julio 08 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL** promovido por **BLANCA LIBIA
RIOS CANO Y OTROS** contra **INGENIO RISARALDA
Y OTROS**

Radicación: 76-147-40-03-001-2017-00136-00

Auto: **471**

Luego de revisado el expediente, esta sede judicial encuentra que por medio del numeral Segundo del auto No. 465 adiado el 03 de Julio de 2020, se dispuso fijar como fecha para realizar audiencia de instrucción y juzgamiento el día 16 de julio de 2020. Sin embargo, la fecha en que se realizará la audiencia de instrucción y juzgamiento, es el día martes, veintiuno (21) de julio de 2020, pues en forma equivocada se señaló como fecha el día 16 de julio, pero en la agenda del Juzgado se encontraba programada para el día 21 de julio de 2020.

En tal virtud, conforme lo regla el art. 286 del C.G.P., se corregirá el auto precitado expedido el 03 de Julio de 2020, en el sentido de indicar que la audiencia de instrucción y juzgamiento se realizará el día martes, veintiuno (21) de julio de 2020 a las 9:00 a.m.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero.- CORREGIR el numeral Segundo del Auto No. 465 del 03 de Julio de 2020, en los siguientes términos:

“Para efectos del adelantamiento de la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE FORMA VIRTUAL**, dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el art. 373 del C. G. del P., se fija la hora judicial de las **09:00** del día **VEINTIUNO (21)** del mes de **JULIO** del año 2020”.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b91942375717ba64ba8b53388d0753694dc4c1a35a397c464f3905378bc957b1

Documento generado en 08/07/2020 09:50:30 AM